



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00384 -2019-A/MPMN

Moquegua, 29 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 450-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 976-2019-GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 112-2019-AL.GDUAT/GM/MPMN, el Expediente Tramite Documentario N° 1918928, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública, permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificaciones son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 237-2002-A/MPMN de fecha 27 de Diciembre del 2002 mediante el cual adjudica a la señora Benita Angelan Flores Garavito el lote N° 19 Manzana B del Programa Municipal de Vivienda del Sector A-11, Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua el mismo que culmina con la entrega del Título de Propiedad N° 001634 de fecha 30 de diciembre del 2002; se advierte que dicho título de propiedad en su PRIMERA clausula dice: BENITA ANGELA FLORES **GARABITO**, lo que dificulta a la administrada la inscripciones del título de propiedad ante los Registros Públicos - SUNARP; por lo que, resulta necesario mediante el presente acto se rectifique el error material consignado en el segundo apellido de la recurrente, siendo lo correcto BENITA ANGELA FLORES **GARAVITO**;

Que, según el Informe N° 1269-2019-SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 051-2019-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planificación, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, establece efectivamente que por error material se consignó mal el segundo apellido de la Titular en el Título de Propiedad N° 001634 de fecha 30 de diciembre del 2002, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 2376-2002-A/MPMN de fecha 27 de diciembre del 2002 se consigna como beneficiaria a la persona de BENITA ANGELA FLORES GARAVITO, datos que se corroboran con su Documento Nacional de Identidad, dicha aclaración tendrá que realizarse en vía de RECTIFICACIÓN, hecho que no altera en lo sustancial el contenido del acto, ni la decisión final, por lo que debe corregirse de oficio este error material mediante el presente acto;

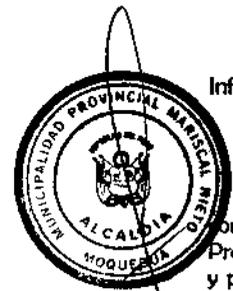
Que, mediante Informe N° 450-2019-GAJ/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: Que de conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es procedente rectificar el Título de Propiedad N° 001634, por error material en la consignación de sus datos personales, el mismo que fue expedido el 30 de diciembre del 2002, debiéndose de emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones y facultades de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y están a las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la primera cláusula del Título de Propiedad N° 01634 de fecha 30 de diciembre del 2002, que:

DICE : BENITA ANGELA FLORES GARABITO
DEBE DECIR : **BENITA ANGELA FLORES GARAVITO**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos del Título de Propiedad N° 01634 de fecha 30 de diciembre del 2002 otorgado a la administrada BENITA ANGELA FLORES GARAVITO con DNI N° 04436539, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

